



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-11-2023-MPT

Talara, 17 de noviembre de 2023.

VISTO: El Dictamen N°31-10-2023-CAJ/CTyV-MPT, de fecha 23 de octubre de 2023, sobre Derogación de Ordenanza Municipal N°023-11-2014-MPT, que Aprueba el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS URBANO E INTERURBANO EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO CATEGORÍA M1 DE LA PROVINCIA DE TALARA, y, tratado en Sesión Ordinaria de Concejo N°21-11-2023-MPT, de fecha 17 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades”;

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

3.- Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”; esto es, pudiendo a través de estas, crear, modificar, suprimir, o exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiendo al Concejo Municipal del gobierno local, aprobar, modificar, o derogar ordenanzas, conforme a lo previsto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

4. Que, con fecha 30 de enero del 2007, se publicó la Ley N°28972, “Ley que establece la formalización de transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos”, cuyo objeto es establecer la formalización de transporte terrestre de pasajeros interprovincial e interregional en automóviles colectivos, cuyo proceso se sujetaba además de la citada Ley, al Reglamento Nacional de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°009-2004-MTC, y sus modificatorias. Luego de ello, con fecha 22 de diciembre del 2020, se promulgó la Ley N°31096, “Ley que precisa los alcances de la Ley N°28972 “Ley que establece la formalización de transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos”, y su reglamento, probado por D.S N°003-2022-MTC, publicado el 05 de abril del 2022. En dicha Ley precisa que los automóviles colectivos a los que se refiere la Ley N°28972, son de clasificación vehicular M1, con carrocería sedán o station wagon, incluyéndose a las unidades vehiculares de clasificación M2, para zonas rural y urbana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

5. Que, la Municipalidad provincial de Talara, con fecha 24 de noviembre del 2014, expidió la Ordenanza Municipal N°23-11-2014-MPT, que aprobó el Reglamento del servicio del transporte público de personas urbano e interurbano en la Modalidad de Taxi Colectivo categoría M1 de la provincia de Talara, con la cual se han venido otorgando autorizaciones por el lapso de 10 años para los servicios, entre otros, de servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de taxi colectivo categoría M1 Talara – Máncora, Los órganos, El Alto, Lobitos y la Brea – Negritos. Sin embargo, dicha ordenanza municipal se expidió bajo los alcances de lo dispuesto en la Ley N°28972 “Ley que establece la formalización de transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos”, cuyo objeto es establecer la formalización de transporte terrestre de pasajeros interprovincial e interregional en automóviles colectivos, por lo que, considerando que dicha Ley ha sido ampliada por la Ley N°31096 “Ley que precisa los alcances de la Ley 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos”, y desarrollada a través de su Reglamento probado por D.S. N°003-2022-MTC, recomiendan su DEROGACIÓN y adecuación de





Municipalidad Provincial de Talara

aquellas autorizaciones que han sido entregadas con anterioridad a la entrada en vigencia de estas dos últimas normas.

6.- Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo, en la cual se establece que las personas jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento se encuentran autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre de personas en automóviles colectivos de ámbito nacional e interregional, regional y provincial, tienen un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la publicación del presente Reglamento para adecuarse a sus disposiciones. Vencido el plazo señalado sin que las referidas personas jurídicas hayan cumplido en adecuarse a las disposiciones del presente Reglamento, las autorizaciones quedan sin efecto.

7.- Que, el artículo 81 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito.

8.- Que, con Informe N°208-08-2023-SGTV-MPT, la Sub Gerencia de Tránsito y Viabilidad, señala que la Ordenanza Municipal N°23-11-2014-MPT, distorsiona el concepto de auto colectivo y el concepto de servicio de taxi establecido en el RENAT, asignando al servicio de auto colectivo una nomenclatura y una categoría que no le corresponde, toda vez que el servicio de auto colectivo se presta con vehículos de categoría M2, y el servicio de taxi, con vehículos de categoría M1, ambos sin rutas predeterminadas. Se indica también que, la Ordenanza establece reglas relacionadas al servicio de transporte público regular de personas de ámbito provincial al servicio de transporte especial de personas, distorsiona y contraviene el RENAT y crea confusión legal al aplicar una disposición para el transporte especial al transporte regular, creando a su vez una categoría no regulada en el RENAT. Justificándose jurídicamente, las razones por la que debe derogarse la Ordenanza Municipal N°023-11-2014-MPT,

9.- Que, mediante Informe N°686-10-2023-OAJ-MPT, de fecha 10 de octubre, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sostiene que, en atención a las normas descritas, se aprobó la Ordenanza Municipal N°023-11-2014-MPT, que contenía el reglamento del servicio de transporte público de personas urbano e interurbano en la modalidad de taxi colectivo categoría M1 de la provincia de Talara, cuya redacción y normas contenidas, según lo indicado por la sub gerencia de tránsito y viabilidad en el informe N° 208-08-2023-SGTV-MPT, de fecha 14 de agosto del 2023, contiene una serie de incongruencias legales con las normas que las regulan (específicamente con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte –RENAT), relacionadas específicamente a concepto de auto colectivo y categorías (M1 y M2) que se contraponen además, a lo dispuesto en los lineamientos establecidos en la Ley N° 27181 "Ley General de Transporte Terrestre y Reglamento Nacional de Transporte Terrestre".

Se indica además que estas incongruencias fueron advertidas en reiteradas oportunidades por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ente rector competente en la materia, quien ha solicitado la adopción de medidas que subsanen las discrepancias legales advertidas, las cuales se ven marcadas con la emisión con la emisión de la Ley N°31096, "Ley que precisa los alcances de la Ley N°28972, Ley que establece la formalización de transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos" y su reglamento, aprobado por D.S. N°003-2022-MTC, publicado el 05 de abril del 2022.

En dicha Ley se precisa que, los automóviles colectivos a los que se refiere la Ley N°28972, son los de clasificación vehicular M1, con carrocería sedán o station wagon, incluyéndose a las unidades vehiculares de clasificación M2 para zonas rural y urbana, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Como puede advertirse, existe sustento suficiente para considerar que la Ordenanza Municipal N°023-11-2014-MPT, que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público de personas urbano e interurbano en la modalidad de taxi colectivo categoría M1 de la provincia de Talara, contraviene las normas reglamentarias que rigen la materia de transporte urbano, lo que resulta contrario a la autonomía municipal otorgada, pues de ningún modo dicha autonomía puede contraponerse al principio de Unidad de Estado, por el contrario el gobierno local está obligado en estricto, a respetar el sistema de competencias establecido en la Constitución, en las leyes orgánicas y leyes ordinarias.





Municipalidad Provincial de Talara

Que, la Municipalidad Provincial de Talara, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de Servicio de Transporte Público de personas, Urbano e Interurbano de la provincia de Talara, que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, con Dictamen N° 31-10-2023-CAJ/CTyV-MPT, de fecha 23 de octubre de 2023, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Comisión de Transporte y Viabilidad, propone al Pleno del Concejo Provincial, la derogación de la Ordenanza Municipal N°023-11-2014-MPT, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas, Urbano e Interurbano en la modalidad de taxi Colectivo categoría M1 de la provincia de Talara, que contiene IV Títulos, III Capítulos, 33 Artículos, 4 Disposiciones Transitorias, 3 Disposiciones Complementarias y 4 Disposiciones Finales.

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y estando a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 4), artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con la aprobación del Concejo Municipal Provincial de Talara, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°023-11-2014-MPT, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS, URBANO E INTERURBANO EN LA MODALIDAD DE TAXI COLECTIVO CATEGORÍA M1 DE LA PROVINCIA DE TALARA.

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO, las Autorizaciones otorgadas a las Personas Jurídicas que realicen servicio de transporte de personas en auto colectivo en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Talara – Piura, tomando como referencia la Ordenanza Municipal N° 23-12-2014-MPT, en las siguientes modalidades:

- a. Servicios de Transporte
 - i. de Pasajeros Publico de Personas Urbano en la Modalidad de Taxi Colectivo Categoría M1.
 - ii. de Pasajeros Publico de Personas Interurbano en la Modalidad de Taxi Colectivo Categoría M1 Talara, - Máncora, Los Órganos, El Alto, Lobitos y La Brea – Negritos.
- b. Servicio de Transporte Turístico.
- c. Servicio de Transporte en la modalidad de Taxi.
- d. Servicio de Transporte Trabajadores.
- e. Servicio de Transporte Escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°23-11-2014-MPT, que regulaban el servicio de Transporte de Servicio Público y Especial en las diferentes modalidades en vehículos de categoría M1, estando en vigencia la Ley 31096 y su Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo - Decreto Supremo N° 003-2022-MTC.

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas Jurídicas, que desacaten lo dispuesto en la presente Ordenanza, se iniciarán los Procedimientos Administrativos Sancionadores conforme lo establece el Decreto Supremo N°004-2020-MTC aplicando las sanciones por incurrir en las infracciones establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones establecidas en el anexo del Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo - Decreto Supremo N° 003-2022-MTC.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, actualice el padrón de las Personas Naturales y Jurídicas, que hayan sido autorizadas de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 23-11-2014-MPT.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación en el diario que exige el numeral 2) del Artículo 44° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General y Unidad de Logística la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales; y al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA


Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA